ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

OBJETO: CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DEL SEGURO SOAT VIGENTE PARA LA AMBULANCIA CHEVROLET DIMAX DE PLACA OSA 999 DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER.

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la **Resolución No 100 de 2024** – por la cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad, se realiza el siguiente estudio de oportunidad y conveniencia, cuyo objeto es: **"CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DEL SEGURO SOAT VIGENTE PARA LA AMBULANCIA CHEVROLET DIMAX DE PLACA OSA 999 DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER"**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA**, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Acuerdo 024 de 2.007 y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del municipio de Cabrera, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

Para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado, las Entidades públicas poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio público.

Dentro de los bienes que posee la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER**, se encuentra el siguiente vehículo:

VEHICULO	MODELO	PLACA
AMBULANCIA	CHEVROLET DIMAX	OSA 999

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER** requiere adquirir el SOAT para la ambulancia CHEVROLET DIMAX OSA 999 siendo un seguro obligatorio para todos los vehículos automotores que transiten por el territorio Colombiano, el mencionado seguro ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, ya sean peatones, pasajeros o conductores, en caso de accidente de tránsito por lo cual la víctima tiene derecho a recibir atención

medica y de salud de forma inmediata e integral por los hospitales o clínicas públicas y/o privadas.

Como Entidad Pública se reconoce la importancia y obligatoriedad de contar con el seguro obligatorio "SOAT", para dar cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987, modificado por el Decreto 392 del 4 de marzo de 1999, que establece que todos los vehículos y motocicletas que transiten por las carreteras nacionales deben obtener y portar el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito "SOAT". Es obligación de las entidades del Estado, trasladar esos riesgos a compañías aseguradoras a través de contratos de seguros, situación que resulta ser la más adecuada para la protección efectiva del patrimonio estatal contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

Esto vehículo se encuentra expuesto a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, por ende es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Para el caso específico, se requiere contratar la adquisición del seguro obligatorio SOAT para el vehículo descrito anteriormente.

Es por esto, que **LA E.SE CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER**, previo procedimiento de CONTRATACION DIRECTA, como lo establece el Manual de Contratación refiriendo que es indispensable la contratación objeto del presente estudio. Para tal efecto, la E.S.E. cuenta con los recursos necesarios para la contratación de dicha adquisición, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Técnico Administrativo.

2. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DEL SEGURO SOAT VIGENTE PARA LA AMBULANCIA CHEVROLET DIMAX DE PLACA OSA 999 DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER.

2.1 ACTIVIDADES A REALIZAR Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Efectuar la expedición del Seguro Obligatorio SOAT cuyo cubrimiento inicie a partir de las fechas registradas y que corresponden al vencimiento del seguro actual y de acuerdo al requerimiento efectuado por el supervisor del Contrato.

2. Efectuar la expedición del Seguro Obligatorio SOAT de acuerdo con la reglamentación legal vigente en la materia y el valor de la prima vigente a la fecha de expedición de la respectiva póliza.
3. Reportar de manera inmediata al contratante, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
4. Cumplir las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Cumplir con las actividades propias del objeto contractual de acuerdo con el estudio previo y con la propuesta.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la ESE por conducto de la supervisión.
8. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

2.2 ESPECIFICACIONES.

Teniendo en cuenta la anterior necesidad, La **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA** requiere contratar la compra antes detallada, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. **PLAZO:** El plazo de la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el **TREINTA (30) DE ENERO DE 2026.**

B. **VALOR CONTRATO**: El valor del contrato tendrá un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.510.600) M/CTE.**

C. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará el valor del contrato en su totalidad, una vez sea entregado el seguro obligatorio SOAT de la ambulancia Chevrolet Dimax de laca OSA 999, previa presentación de la correspondiente factura y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente y certificación de recibido a satisfacción del bien por parte del Supervisor del Contrato.

D. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Cabrera Santander – **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER.**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION, Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La selección del contratista corresponde a una **CONTRATACION DIRECTA** bajo la modalidad de un Contrato de Seguros y por cuantía, teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual Interno de Contratación. El valor del presente contrato igualmente es inferior a los 150 SMMLV y la modalidad de la Contratación es Directa por lo tanto se

realizará una invitación directa en razón a su naturaleza que cumpla con los requisitos requeridos por la entidad.

Acuerdo de Junta Directiva No 015 de 2024 – Estatuto de Contratación E.S.E.

> ***ARTÍCULO 19: SELECCIÓN: MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *Para la selección de sus contratistas la ESE llevará a cabo los siguientes procedimientos:*
>
> ***19.1 Contratación Directa:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*
>
> *(...)*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV.*

Resolución No 100 de 2024 – Manual de Contratación E.S.E. –

> ***ARTÍCULO 13. SELECCIÓN:*** *De conformidad con lo estipulado en el Artículo 18 del Estatuto de Contratación, la ESE llevará a cabo la selección de sus contratistas a través de los procedimientos de* ***(i)*** *Mínima Cuantía con Invitación Pública,* ***(ii)*** *Convocatoria Pública,* ***(iii)*** *Contratación Directa y* ***(iv)*** *otras modalidades de selección, las cuales se reglamentan en los artículos siguientes del presente capitulo.*
> *(...)*
>
> ***ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos enlistados en el artículo 18.3 del Estatuto de Contratación, éstas son:*
>
> *(...)*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (150) SMLMV.*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Se consultó el valor para la adquisición del SOAT vigente, mediante las pre-cotizaciones realizadas telefónicamente, se pudo determinar que el valor de la renovación del seguro SOAT resultante del presente estudio es de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($1.504.700) M/CTE.**

Se tiene que la E.S.E ha suscrito los siguientes contratos:

> ***CONTRATO No 017-2024.*** *OBJETO: CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DEL SEGURO SOAT VIGENTE PARA LA AMBULANCIA CHEVROLET DIMAX DE PLACA OSA 999 DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER. VALOR 1.647.600 PLAZO: 16 DIAS.*

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Ya mencionamos, que esta modalidad de contratación directa nos permite proceder a seleccionar el contratista, sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas o de obtener previamente varias ofertas. Para ello se hace necesario eso sí, que verifiquemos previamente además de la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad en ese oferente que haya de ser seleccionado directamente como contratista.

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características de la compra que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

IDONEIDAD: I) PERSONA JURIDICA: Debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación.

EXPERIENCIA: Acreditar experiencia especifica en suministro y/o compra relacionada con el objeto contractual.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER**, cuenta con un presupuesto oficial de **UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.510.600) M/CTE.**, para la contratación de los suministros del presente estudio; este valor se imputará al Rubro 2.4.5.02.07.01 Seguros y Pólizas del presupuesto de gastos de funcionamiento de La **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN**

PEDRO DE CABRERA, para la vigencia 2026, de conformidad con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 26-01018 del Veinte (20) de Enero de 2026, que se adjunta al presente estudio.

7. ANALISIS, TIPÍFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER.

De conformidad con el Manual de Contratación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER,** se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto es la "**CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DEL SEGURO SOAT VIGENTE PARA LA AMBULANCIA CHEVROLET DIMAX DE PLACA OSA 999 DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER**".

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — *DEL RIESGO PREVISIBLE EN*

EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

A. RIESGOS ECONÓMICOS: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

B. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

C. RIESGOS OPERACIONALES: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones

de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

D. RIESGOS FINANCIEROS: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

E. RIESGOS REGULATORIOS: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

F. RIESGOS DE LA NATURALEZA: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

G. RIESGOS AMBIENTALES: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

H. RIESGOS TECNOLÓGICOS: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

A. RIESGOS ECONÓMICOS: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

B. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

C. RIESGO OPERACIONAL: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

D. RIESGOS FINANCIEROS: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

E. RIESGOS REGULATORIOS: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

F. RIESGOS DE LA NATURALEZA: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

G. RIESGO AMBIENTAL: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista

asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

H. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada	10%	LA ESE

suministrada por la entidad		
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

8. GARANTIA.

No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa por cuantía. De tal forma, por tratarse de contratación directa, por el valor del contrato, por el tipo de contrato, teniendo en cuenta la forma de pago requerida y lo establecido en el *Manual de Contratación* de la Entidad no se considera necesaria la constitución de garantías.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será designada por la Gerencia de la E.S.E. Se firma el presente estudio previo en el Municipio de Cabrera Santander, a los ***Veinte (20) días del mes de Enero*** del año dos mil veintiséis (2026).

KELLY TATIANA GONZALEZ RAMÍREZ.
TÉCNICO ADMINISTRATIVA E.S.E.
E.S.E. SAN PEDRO DE CABRERA SDER.
Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez.